

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 26 de marzo de 2021

Del presente proceso DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por CARLA ALCALDE CORTES contra ORIOL PARES DEOP con la solicitud de reforma de la demanda que presenta el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez, Provea



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

| | |
|-------------------|-----------------------------|
| Clase de proceso: | Custodia y cuidado personal |
| Radicación: | 636904089001-2021-00013-00 |
| Demandante: | Carla Alcalde Cortes |
| Demandada: | Oriol Pares Deop |
| Decisión: | Niega reforma demanda |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho el abogado JAIME ANDRES RAMIREZ RAVE, en su condición de apoderado de la parte demandante, para presentar reforma de la demanda con relación a las pretensiones de la misma para lo cual presenta de manera integrada en un solo escrito la demanda y su reforma.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El artículo 93 del C. G. del P., al respecto de la solicitud dice: "El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1.-"Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. 2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas...."

Por su parte, el artículo 392 inciso 4 de la obra en cita dice que en tratándose de proceso verbal sumario, como en que nos ocupa, son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes entre otros, por manera que, no es de recibo la reforma de la demanda planteada por el actor.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Verbal sumario de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que promueve la señora CARLA ALCALDE CORTES contra ORIOL PARES DEOP, no se accede a lo solicitado por la parte actora, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se declara inadmisibile la reforma de la demanda por la parte demandante presentada.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez